



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### DECRETO No. 3

#### EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. En cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a las once horas y trece minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince, dictada en el proceso de amparo 177-2015 y acumulado, se modificó el acta de escrutinio final de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa de la República celebrada el uno de marzo del presente año, única y exclusivamente en lo que se refiere al número de votos de cada partido político y marcas de preferencia de cada candidato en la circunscripción departamental de San Salvador.
- II. Que por tratarse de una modificación al escrutinio final derivada de un proceso constitucional no es procedente la interposición de recursos electorales.
- III. Que a pesar que la referida sentencia de amparo no modificó el resultado electoral en cuanto a la distribución de escaños y a la declaratoria de elección de los candidatos ganadores, en virtud del principio de seguridad jurídica es necesario establecer certeza sobre la firmeza del nuevo cómputo de votos y preferencias.

#### POR TANTO,

De conformidad con lo antes expuesto y con base en lo dispuesto por el artículo 208 de la Constitución de la República; y los artículos 217, 220 y 221 del Código Electoral, el Organismo Colegiado del Tribunal Suprema Electoral

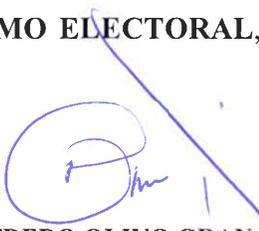
**DECRETA** el siguiente:

**DECRETO DE FIRMEZA DEL ESCRUTINIO FINAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL  
PERÍODO 2015-2018 Y DE LA RESPECTIVA DECLARATORIA DE ELECCIÓN EN LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR.**

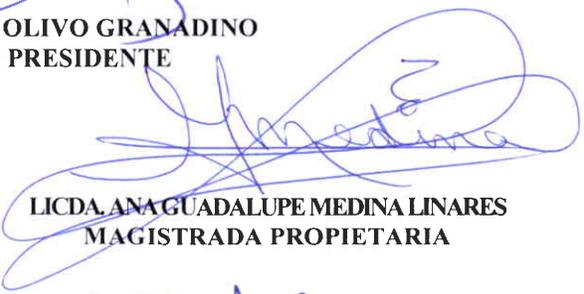
Art. 1.- Declárase firme el escrutinio definitivo de la Elección para Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, efectuada el uno de marzo del presente año, que constan en el acta de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince y su modificación que consta en el acta de las nueve horas del diez de junio del presente año.

Art. 2.- Publíquese el presente Decreto y el acta de modificación del escrutinio definitivo en el Diario Oficial y en periódicos de circulación nacional.

**DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.

  
**DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
**LIC. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ**  
MAGISTRADO PROPIETARIO

  
**LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES**  
MAGISTRADA PROPIETARIA

  
**LIC. JESÚS ULISES RIVAS SÁNCHEZ**  
MAGISTRADO PROPIETARIO

  
**DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA**  
MAGISTRADO PROPIETARIO

  
**LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA**  
SECRETARIO GENERAL

